



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 03 de junio de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-0629

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

PRIMERO: Ajuste las pretensiones de la demanda, individualizando capital e intereses que se pretenden cobrar con la presente acción.

SEGUNDO: Aclare y de ser necesario ajuste las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta para el efecto el termino pactado para el pago de las obligaciones perseguidas y las fechas de causación de los mismos en relación con el tiempo pactado.

NOTIFÍQUESE,

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
Juez (E)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 22

Fijado hoy 06 de junio de 2022

G.S.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria